ENMIENDA AL REGLAMENTO DE CENTROS VACIONALES DE LA COMPAÑIA DE PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO

Para enmendar el Artículo VII de la Parte I, Disposiciones Generales, Capítulo II, Solicitudes, para autorizar al Director Ejecutivo reservar cualquier Centro Vacacional a agrupaciones, inclusive durante temporada alta, teniendo en cuenta el impacto que económico durante los días laborables, aún en temporada alta, y que no se afecte la totalidad de unidades disponibles a solicitantes particulares.

ARTICULO I - Se elimina la útlima oración del Artículo VII, de la Parte I, Capítulo II del Reglamento de Centros Vacacionales, para que lea como sigue:

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. Reglamento: 6603
Fecha Radicación: 7 de abril de 2003
Aprobado: Ferdinand Mercado
Secretario de Estado
Por:
Giselle Romero García
Secretaria Auxiliar de Servicios

ARTICULO VII – SOLICITUDES DE AGRUPACIONES

7.1 ...

7.2 ...

7.3 ...

7.4 El Director Ejecutivo podrá autorizar por escrito la estadía a agrupaciones durante temporada alta, asegurándose que no se afecte en su totalidad la disponibilidad de unidades para solicitantes particulares *y que no exceda de una tercera parte del inventario de unidades.* ~~Este inciso NO será de aplicación a los Centros Vacacionales de Boquerón ni de Añasco.~~

ARTICULO II – VIGENCIA

Esta enmienda al Reglamento de Centros Vacacionales de la Compañía de Parques Nacionales comenzará a regir luego de treinta (30) días de su radicación en el Departamento de Estado y en la Biblioteca de la Oficina de Servicios Legislativos.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, a 12 de febrero de 2003.

Hon. Jorge L. Rosario Noriega
Presidente Junta de Directores
Secretario Depto. Recreación y Deportes

Dr. Carlos Maysonet Negrón
Administrador
Depto. de Recursos Naturales y Ambientales

Dr. Pablo S. Rivera Ortiz
Subsecretario
Departamento de Educación

Sr. Rafael Molina Pérez
Subdirector Ejecutivo Turismo Interno
Compañía de Turismo

Dr. Pedro A. Muñiz Rivera
Miembro

Sr. Orlando R. O'Neill Figueroa
Miembro

Plan. Lucilla Marvel
Miembro

Prof. Samuel Brindle Quiroga
Miembro